

SALA ESPECIALIZADA

Sesión PÚBLICA
Jueves, 19 de enero de 2023

Asuntos resueltos (2 PSC y 1 PSD)

No	Expediente	Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-186/2022	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de La Secretaría Ejecutiva del INE	Expediente integrado con motivo de la vista ordenada dentro del expediente SRE-PSL-24/2022 derivado de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido en el marco del proceso de Revocación de Mandato atribuible a Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y diversas concesionarias de radio y televisión, por los pronunciamientos que realizó en la conferencia matutina “mañaneras”, De diez de marzo de la presente anualidad, al dar a conocer el proyecto “Bosque de Chapultepec. Naturaleza y Cultura”	Propaganda gubernamental Revocación de mandato	Sentencia emitida en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en los expedientes SUP-REP-767/2022 y acumulados. Se determinó la EXISTENCIA de la difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, ya que las manifestaciones de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en el período de revocación de mandato en las cuales presentó el proyecto del bosque de Chapultepec y destacó las acciones de gobierno que se han llevado a cabo para su implementación, fueron con la intención de generar aceptación o simpatía de la ciudadanía, aunado a que no corresponden a temas de educación, salud, protección civil o cualquier otro que tenga como propósito presentar información relevante e impostergable para la ciudadanía. Respecto de las emisoras que difundieron el mensaje, se considera que es propaganda gubernamental en periodo prohibido, porque del análisis a la transmisión de la mañanera no se advierte que se realizara como parte de un ejercicio periodístico con la finalidad de informar a la ciudadanía de lo que presentaba la jefa de gobierno. Por lo anterior, respecto a la conducta de la jefa de gobierno se determinó dar vista al Congreso de la Ciudad de México por conducto de la presidencia de la mesa directiva, por lo que hace a las concesionarias que resultaron responsables se sancionaron con una multa atendiendo las circunstancias y contexto de difusión de la mañanera.
2.	SRE-PSC-5/2023	Dato protegido	Expediente integrado con los escritos de queja presentados contra las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Campeche por la supuesta comisión de actos de violencia política contra las mujeres por razón de género y violencia institucional derivado de diversas conductas intimidatorias que obstruyen sus funciones de las funcionarias electorales promoventes.	Violencia política de género	Se determina la EXISTENCIA de violencia política por razón de género, ya que al analizar el conjunto de hechos y pruebas que presentaron las promoventes, además de su dicho, se determinó que el extitular de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Campeche, obstaculizó la toma de decisiones y el ejercicio del cargo de una de las denunciantes, al negarle el acceso a la situación financiera del Instituto. En consecuencia, al tratarse de una persona del servicio público se debe dar vista al titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Campeche para que imponga la sanción que corresponda por el actuar y responsabilidad de la persona de la cual se acreditó que ejerció la VPG.
3.	SRE-PSD-4/2022	Arturo Osorio Preciado	Queja contra Jorge Luis Montes Nieves, diputado federal con licencia y otrora precandidato de MORENA a reelección por el mencionado cargo de elección popular y Selene Álvarez Trinidad, por realizar supuestos actos anticipados de campaña, difundir propaganda gubernamental personalizada, uso indebido de recursos públicos y vulneración al principio de equidad derivado de la publicación,	Irregularidades en materia de propaganda electoral Promoción personalizada de	Sentencia emitida en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior en los expedientes SUP-REP-225/2022 y SUP-REP-233/2022 acumulados. Se determinó la EXISTENCIA de actos anticipados de campaña atribuible a Morena con registro nacional, toda vez que existen elementos probatorios tales como facturas, comprobantes de pago y el dicho del propio partido en el sentido de que Selene Álvarez Trinidad, quien en sus pronunciamientos se ostentó como coordinadora territorial del partido MORENA, tuvo un vínculo laboral con ese Instituto

No	Expediente	Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			durante las etapas de precampaña e intercampaña, de notas periodísticas, entrevistas e imágenes en su perfil de Facebook y medios de comunicación, en las que promovió su nombre e imagen, además de resaltar acciones logradas durante su gestión como legislador federal, con lo cual buscó posicionarse ante el electorado.	servidores públicos Uso de redes sociales	político desde el 01 de febrero de 2021; de lo cual se desprende que la persona indicada guardó una relación de subordinación, dirección y dependencia con el Instituto Político. En consecuencia, se plantea la imposición de una multa a Morena equivalente a mil unidades de medida y actualización vigente, equivalente a la cantidad de 89 mil 620 pesos.